



Resolución Rectoral N° 0359-2018-UNAP
Iquitos, 19 de marzo de 2018

VISTO:

La solicitud presentada el 19 de enero de 2018, por don Elmer Trevejo Chávez, sobre reconocimiento con efecto retroactivo al servicio público;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de visto, don Elmer Trevejo Chávez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), solicita al rector que se le reconozca con efecto retroactivo a la fecha de ingreso al servicio público para efectos pensionarios los cuatro (4) años de formación profesional, realizados antes de que ejerciera la función pública debidamente acreditados con título profesional universitario y reconocidos por el sistema universitario;

Que, mediante Informe N° 048-2018-OCARH/DGA-UNAP, emitido por la jefa del Área de Registro y Escalafón, se evidencia que don Elmer Trevejo Chávez, ingresó a laborar en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el 07 de junio de 1978, como docente eventual y continua hasta la fecha laborando como docente principal a dedicación exclusiva, acumulando un tiempo de servicios de 44 años, dos meses y nueve días al 15 de febrero de 2018, lo que se evidencia que dentro de su tiempo de servicios se encuentra los cuatro años de servicios profesionales reconocidos oficialmente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 417-OGPER-91-UNAP, de fecha 02 de julio de 1991, se resolvió en su artículo primero reconocer a favor de don Elmer Trevejo Chávez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, diecinueve (19) años y trece (13) días de servicios prestados al Estado, computados al 18 de junio de 1991, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el contexto de esta resolución jefatural, y cuyo artículo segundo precisa declarar que don Elmer Trevejo Chávez, adeuda al Decreto Ley N° 19990 la suma de I/m.463.68 por abono de los cuatro (04) años de formación profesional que se le reconoce por mandato de este dispositivo, el cual será descontado sobre la base del 10% de la remuneración básica que percibe de acuerdo a ley;

Que, como se puede apreciar en el considerando precedente al servidor docente don Elmer Trevejo Chávez, se le reconoció sus cuatro años de formación profesional, el 02 de julio de 1991, mediante Resolución Jefatural N° 417-OGPER-91-UNAP, el mismo que al reconocerse su tiempo de servicio de 19 años y 13 días al 18 de junio de 1991 incluidos sus cuatro años de formación profesional, se le está reconociendo retroactividad, o en su anteponiendo a su fecha de ingreso, sólo que no le dice expresamente, pero está entendido que al reconocerle a la fecha indicada recién tenía 14 años y meses de servicios, pero con su formación profesional, lo estaban reconociendo el tiempo de servicios de 19 años y 13 días; es más en su artículo segundo de la citada resolución lo declararon adeudar al régimen pensionario del Decreto Ley N° 19990 entendido que ya lo descontaron de sus remuneraciones, por lo que no resulta claro el pedido del recurrente para efectos pensionarios necesita la acumulación de los cuatro años de formación profesional;

Que, el artículo único de la Resolución Jefatural N° 248-OGPER-UNAP-94, de fecha 24 de mayo de 1994, resuelve reconocer a favor del servidor don Elmer Trevejo Chávez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, 22 años, 05 meses y 23 días de servicios prestados al estado, computados al 30 de abril de 1994, incluidos el tiempo de servicios laborados en la Dirección de Educación Región Chavín; lo que comparado desde la fecha de emisión de la resolución precitada el tiempo de servicios es el mismo no varía en nada sólo se está reconociendo, acumulando a su tiempo de servicio y es con anterioridad a su ingreso a la UNAP, por lo tanto se está reconociendo tiempo de servicios acumulados que solo es beneficioso para el recurrente y si su pretensión es para efectos de ingreso a otro régimen pensionario tendrá que hacerlo valer en la forma y modo de ley, pero para la Oficina de Asesoría Legal, el pedido realizado por el docente ha sido otorgado en el momento que ha cumplido para la institución con el tiempo de servicios que prevé la norma en el momento de la emisión de la resolución jefatural que otorgó el derecho era el inciso e), artículo 52° de la Ley N° 23733 vigente en la fecha; también para efectos de los docentes universitarios aplicable supletoriamente en el inciso k) del artículo 24° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 por tener la condición de servidor público;

Que, por los argumentos expuestos debe declararse improcedente el pedido formulado por don Elmer Trevejo Chávez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias, respecto al reconocimiento con efecto retroactivo a la fecha de su ingreso al servicio público para fines pensionarios los cuatro (04) años de formación profesional, por motivos que en su oportunidad han sido reconocidos sus años de formación profesional anteponiendo a su fecha de ingreso le reconocieron su tiempo de servicios tal como está en la Resolución Jefatural N° 417-OGPER-91-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0359-2018-UNAP

Estando al Informe N° 047-2018-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente el pedido realizado por don **Elmer Trevejo Chávez**, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), respecto al reconocimiento con efecto retroactivo a la fecha de su ingreso al servicio público para fines pensionarios los cuatro (04) años de formación profesional, por motivos que en su oportunidad han sido reconocidos sus años de formación profesional anteponiendo a su fecha de ingreso le reconocieron su tiempo de servicios tal como está en la Resolución Jefatural N° 417-OGPER-91-UNAP, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto García Ruiz
RECTOR (e)



Kadhir Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FIA,DGA,OGP,OCARH,AL,Rem.,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.